

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 110013103024201700181 00

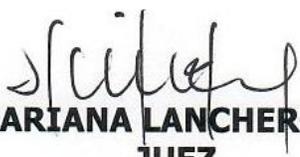
Conforme las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado Alberto Barón Flórez como apoderado judicial de Los Autos La Sabana S.A.S., para los fines del poder conferido (fl. 131 cd. 1).

SEGUNDO: Negar la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevado por el togado de la pasiva por cuanto no se cumplen las disposiciones del literal "b" del inciso 2° del numeral 2 del artículo 317 del C. G. P., atendiendo a que la última actuación tuvo lugar el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en cumplimiento de lo dispuesto en auto del veintiocho (28) de agosto de esa anualidad (fl. 127 y 128 cd. 1) y contabilizado el término allí establecido desde dicha data salvo la suspensión términos declarada por parte del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, el proceso no cuenta con inactividad equivalente a dos (2) años.

TERCERO: Finalmente, se niega la solicitud de pérdida de competencia en los términos del artículo 121 *Ibidem*, no sólo por cuanto es confusa la petición en cuanto a la autoridad a la que se dirige, esto es, este estrado judicial o el juzgado comisionado, sino porque tal lapso sólo está consagrado para que durante este se emita la decisión de instancia, la cual en este caso se profirió el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y se encuentra debidamente ejecutoriada (fl. 55 – 58 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria